



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 03 de Noviembre de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6853 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 456/2014 de 03 de Noviembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo denominado: "ANEXO RECTIFICATORIO Y MODIFICATORIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO , CALLE MERCED N° 730, QUILLOTA", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Don Fernando Gutierrez Silva;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo denominado: "ANEXO RECTIFICATORIO Y MODIFICATORIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO , CALLE MERCED N° 730, QUILLOTA", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Don Fernando Gutierrez Silva, de 28 de Octubre de 2014;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Anexo:

**ANEXO RECTIFICATORIO Y MODIFICATORIO - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**CALLE MERCED N°730 - QUILLOTA**

**FERNANDO GUTIÉRREZ SILVA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 28 de octubre de 2014, comparecen **SOCIEDAD DE CORREDORES DE PROPIEDADES A & M LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N°78.489.970-5 representada por don **CLAUDIO ANDRES AYALA GALLARDO**, chileno, soltero, administración de empresas, cédula nacional de Identidad N°8.483.794-6, ambos domiciliados en Quillota, calle O'Higgins N° 271, la que a su turno comparece en representación de don **FERNANDO GUTIERREZ SILVA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de Identidad N°5.626.911-8, domiciliado en Quillota, Los Paltos, pasaje 6 N°676, en adelante "el Arrendador", a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Arrendataria" los comparecientes mayores de edad, han acreditado su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen haber convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

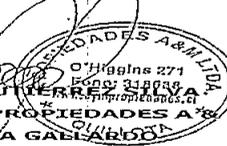
**PRIMERO:** En virtud de lo ordenado mediante Decreto Alcaldicio número 6.476, de 15 de octubre de 2014, las partes celebraron contrato de arrendamiento con esa misma fecha. Sin embargo, en la singularización del bien raíz se incurrió en el involuntario error de señalar como número domiciliario el 731 de calle Merced, debiendo haber indicado el N°730 de esa misma arteria. Por lo anterior, se ordenó la rectificación mediante el Decreto Alcaldicio N° 6.753 de 28 de octubre de 2014. Asimismo, mediante el referido Decreto Alcaldicio, se ordenó incorporar la orden de pago de los honorarios por corretaje que corresponden por su gestión a la empresa **SOCIEDAD DE CORREDORES DE PROPIEDADES A & M LIMITADA** y que ascienden a la suma equivalente al cincuenta por ciento de una renta de arrendamiento.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, es menester modificar la cláusula primera de ese contrato y, agregar una cláusula décimo quinta referida al pago de honorarios por concepto de corretaje, quedando ambas cláusulas como sigue: "**PRIMERO:** Por medio del presente acto e Instrumento, don **CLAUDIO ANDRES AYALA**

GALLARDO, en representación de **SOCIEDAD DE CORREDORES DE PROPIEDADES A & M LIMITADA** y ésta a su turno de don **FERNANDO GUTIÉRREZ SILVA**, entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, para quien acepta, arrienda y recibe su Alcaldía y representante legal don **LUIS MELLA GAJARDO**, la propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Merced N° 730, rol de avalúo N° 164 - 37, de dominio vigente a favor del nombrado Sr. Fernando Gutiérrez Silva. El inmueble sólo podrá ser destinado por "la Arrendataria" para oficina y/o casa habitación, sin que pueda destinarse para ningún otro objeto que no sea el convenido.- En caso de incumplimiento de la obligación anteriormente señalada por "la Arrendataria", "el Arrendador" podrá demandar los correspondientes perjuicios que este incumplimiento le genere, sin perjuicio de los demás derechos que por Ley o el contrato le corresponden.- ... **DÉCIMO QUINTO: HONORARIOS POR CORRETAJE:** En cumplimiento a lo acordado por las partes y lo ordenado en Decreto Alcaldía N° 6.753 de 28 de octubre de 2014, la I. Municipalidad de Quillota, se dispone el pago por una sola vez, de la suma de \$425.000 (cuatrocientos veinticinco mil pesos), equivalente al cincuenta por ciento de una renta de arrendamiento, por concepto de honorarios por corretaje, a la **SOCIEDAD DE CORREDORES DE PROPIEDADES A & M LIMITADA**, ya individualizada y representada en la forma señalada en la comparecencia, previa entrega de la boleta o factura por esa suma, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota."

**TERCERO:** Se establece que en todo lo demás, el contrato primitivo se mantiene vigente e inalterado.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
  
 P.P. FERNANDO GUTIÉRREZ SILVA  
**SOCIEDAD DE CORREDORES DE PROPIEDADES A & M LIMITADA**  
 CLAUDIO AYALA GALLARDO  
 ARRENDADOR

  
  
 P.P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
 ALCALDE  
 ARRENDATARIA

**SEGUNDA:** **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

  
**DIQNISIO MANZO BARBOZA**  
 ARQUITECTO  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
 ALCALDE  
 Secretaria Municipal

DISTRIBUCION:

1. Finanzas – DIDECO 2. Control Interno 3. Director DIDECO 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/hhmm.-